



I. Municipalidad de Dalcahue

**APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO "FORMULACIÓN
PERFIL PROYECTO INFRAESTRUCTURA, COMUNA DE
DALCAHUE", LICITACIÓN PÚBLICA N° 3520-13-L122**

DECRETO ALCALDICIO N° 0300.-

DALCAHUE, 24 de Enero del 2025

VISTOS: La liquidación del contrato de acuerdo al punto 8 "causales de término de contrato" por no cumplimiento en los plazos programados, el Decreto Alcaldicio N° 2.094 de fecha 22/08/2024 que autoriza aumento plazo contrato por 789 días corridos a contar del 04/11/2022 hasta el día 31/12/2024, el anexo de contrato de fecha 22/08/2024, lo anterior se sustenta en el retraso del ingreso del proyecto a MDS por razones ajenas al profesional contratado, la necesidad de dar continuidad al contrato por concepto de "Formulación Perfil Proyecto Infraestructura, Comuna de Dalcahue", el Decreto Alcaldicio N° 791 de fecha 07/04/2022 que aprueba contrato a suma alzada y designa inspector técnico de estudio, el contrato suscrito con fecha 07/04/2022, el Decreto Alcaldicio N° 744 de fecha 01/04/2022 que adjudica la licitación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, el Informe de Propuesta Pública de fecha 01/04/2022, el Acta de Apertura de fecha 01/04/2022, la Ficha de Licitación N° 3520-13-L122, el Decreto Alcaldicio N° 446 de fecha 24/03/2022 que aprueba las bases administrativas, anexos y demás antecedentes adjuntos, el Decreto Alcaldicio N° 2.792 de fecha 02 de diciembre de 2024 que aprueba el presupuesto municipal para el año 2025, la sentencia de proclamación en la Causa Rol N° 111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán, la Sesión Extraordinaria N° 52 de fecha 15 de noviembre del 2024 del Honorable Concejo Municipal, la Ley N° 21.634 de fecha 11/12/2023 que moderniza la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

CONSIDERANDO:

Que observación realizada por MIDESO es de carácter grave y requiere reformular perfil de proyecto *"Los antecedentes entregados no respaldan la conveniencia de llevar a cabo esta iniciativa debido a falencias estructurales en su formulación, no se cuenta con todos los respaldos técnicos y legales, y la información presentada para respaldar adecuadamente la cuantificación y/o valoración de costos y/o beneficios, presenta errores que no permiten tener certeza de los resultados.*

Lo anterior, se aprecia tanto en la identificación del problema, como en el diagnóstico y dimensionamiento de la brecha y solución, ya que se plantean causas relevantes que luego no se incorporan; el Perfil y el Plan de Gestión se centran en la población residente de Dalcahue, sin embargo los registros entregados de asistentes explican que el mayor flujo de visitantes se relaciona con turistas; se confunde oferta con demanda; no se entrega información detallada de las colecciones que permita respaldar los recintos y el guion museográfico; no se profundiza en la oferta actual respecto al plan de funcionamiento, origen de infraestructura,



MAB



I. Municipalidad de Dalcahue

costos de operación; sólo se evalúan alternativas de materialidad, pero deberían analizarse alternativas de localización, tamaño de atención y tecnología de entrega del servicio; además, los antecedentes, datos, información, mención de institucionalidad y planificación, y parámetros de evaluación social ya no se encuentran vigentes, por lo que se debe actualizar el Perfil. Por tanto, es necesario reformular la iniciativa”

Además teniendo en cuenta que se generaron aumentos de plazos pero aún así la profesional no realizó ningún tipo de avance.

Que la contratación de la formulación del proyecto fue financiada por la Subdere a través de asistencia técnica y el único monto faltante por rendir es el saldo restante de este contrato, considerando además que existe la necesidad de cerrar esta asistencia técnica para postular el financiamiento de una nueva, se hace indispensable cerrar el contrato.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE: La liquidación de contrato de acuerdo al punto 8 “causales de término de contrato” por no cumplimiento en los plazos programados, ejecutada por la Srta Maria José Rosas Guzmán, C.I N° [REDACTED]

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



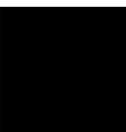
**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDE (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE**



MAB





MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)



FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE(SA) (S)